Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente diligencia informando que el traslado de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandada transcurrió en silencio. Sírvase proveer.
Cartago V., octubre 30 de 2.020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago (Valle), veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2014-00624-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOBOLARQUI
DEMANDADO: JORGE ELIECER VELARDE AGUIRRE
AUTO No.: 2567

Revisada la liquidación actualizada del crédito que antecede presentada por la parte demandada, la cual arrojó un total de $1.619.676,21, con corte de julio 31 de 2020, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte actora, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca**,

R E S U E L V E :

APROBAR la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte demandada, la cual ascendió a la suma total de $1.619.676,21, con corte al 31 de julio de 2020

Notifíquese,

DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO
JUEZ

CTTC.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE CARTAGO – VALLE
SECRETARIA

Cartago (Valle) **NOVIEMBRE 23 DE 2020**. Notificado por anotación en ESTADO de la misma fecha.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
SECRETARIA